



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1068



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0233593/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra de estación transformadora Ciudadela y línea de media tensión en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

11131
D. G. M. E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1568



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos

MPEF-PYS GDAR-PRO-E-SEI
11131
D.G.O.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1568



Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

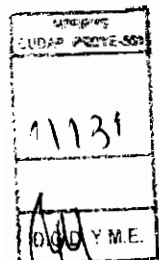
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra de estación transformadora Ciudadela y línea de media tensión en la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 40.788.559,05), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1568

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

N° 11131
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO PARTICULAR

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO" **1568**

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de OCTUBRE del año 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Chubut (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Arq. Ricardo TROVANT, con domicilio legal en la calle Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

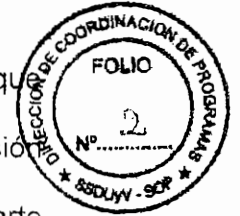
S.S.D.U.V. 14
 1558
 ACU N°

MPEFYD
 CUAL. PROYE 001
 11131
 D.G.D. Y M.E.

Handwritten signatures and initials.

1568

ANEXO



PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras: "Estación transformadora Ciudadela 33/13.2 kv y línea de media tensión 33kv -2ª Etapa- Comodoro Rivadavia" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

72

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de setiembre de 2014.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.V. 1556
ACU N°

MPFIPYS
CIUDAD. PROV. 591
11131
D.G.D. Y.M.E.

[Handwritten marks]

1568

ANEXO



13

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99922214-1) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 288542600100-79 de la Sucursal Rawson la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial, acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas

S.S.D.U.y.V
1556
14
ACU N°

M.P.P.I.P.Y.S
C.U.D.A.P. - P.R.O.Y.E. - 501
11131
D.R.D.Y.M.E.

[Handwritten signatures and marks]

1568

ANEXO



aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

74

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1556

14

SIXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL INSTITUTO".-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION,

MFFIPYS
CUBAP. PROYE-501
11131
D.G.O. Y M.E.

[Handwritten signatures]

1568 ANEXO



75

de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse

14

S.S.D.U.V. 556
ACU N°

RECEPYS
PROYE-50
11131
D.S.D.Y.M.E.

ANEXO

1568



registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

76

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

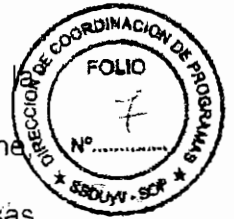
DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN,

S.S.D.U.y.v.
N 556
ACU

MPTIPYS
SUBAP-PROVE-501
11131
D.O.P. y M.E.

1568

ANEXO



en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

[Handwritten signature]
ARG. GERMAN A. NIVELLO
SUB SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

S.S.D.U.y.V. 14
ACU. N° 1550

INFORMACIONES
CUBANAS - PROYE-501
11131
D.G.D Y M.E.

[Handwritten mark]

S.S.D.U.V.V.
ACU **N° 550** 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

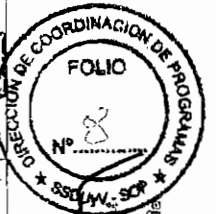
PROYECTO: VIVIENDA DE CONSTRUCCIÓN EN CLAYTON
LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
UBICACION OBRERA: ESTACION TRANSFORMADORA CIUDADELA (LA 1310/2 KV Y LINEA DE MEDIA TENSIÓN 33 KV - 2 FASE)
UBICACION TIENDAS: LA DARA (CALLES) BARRIO CIUDADELA
PLAZO DE OBRA: 650 días

MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LINEAS DE ACCION	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
1. ESTACION TRANSFORMADORA CIUDADELA															
1.1 TRABAJOS PRELIMINARES															
1.1.1 Limpieza de terreno	0.14	0.31	0.03												
1.1.2 Limpieza de zanjas y limpieza de obra	2.41	1.96	835.62	0.27											
1.1.3 Plan de seguridad y obras de saneamiento	2.56	1.77	492.32	0.21											
1.1.4 Estudio de suelo	0.26														
1.1.5 Man mano de obra	1.02	821.377.98	0.16	0.10											
1.1.6 Cero en su totalidad	2.49	1.44	878.26	0.80	0.56	0.30	0.24	0.24	0.25	0.23	0.13	0.23	0.25	0.26	
1.1.7 Seguridad	3.16	2.46	1.31.54	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.26
2. OBRA CIVIL															
2.1 EDIFICIO															
2.1.1 Excavacion	0.12	20.14	8.5	0.02											
2.1.2 Fundaciones TI. A	0.23	191.19	5.2	0.18											
2.1.3 Bases para muros de contención tipo Trazado anclaje 2.30 m alto, 4.00 m	4.01	2.16	568.36												
2.1.4 Paredes de cimiento para muros tipo Trazado anclaje 2.30 m alto, 4.00 m	2.85	1.35	316.06												
2.1.5 Limpieza de muros y maderas	0.31	168.62	1.1	1.87											
2.1.6 Contrapesos, cerramientos, peses	0.69	371.172.36		0.31											
2.1.7 Cementos para cables de proteccion con tipo de chapla en sala	0.28	90.361.50		0.14	0.20										
2.1.8 Cables para cables de proteccion con tipo de chapla en sala	0.58	315.813.04		0.27	0.17										
2.1.9 Gradas para cables de proteccion con tipo de chapla en sala	0.24	131.534.99		0.12	0.24										
2.1.10 Cimentado de diques	0.19	101.720.63		0.13											
2.1.11 Limpieza de muros	0.30	159.523.51		0.20											
2.1.12 Pintura exterior e interior	0.34	180.844.07		0.21						0.17	0.17				
2.1.13 Madera perimetral	0.41	125.272.00		0.23						0.23	0.23				
2.1.14 Instalacion sanitaria	0.10	32.010.79		0.05						0.05	0.05				
2.1.15 Instalacion electrica de corriente alterna y corriente continua	0.30	125.636.30		0.15						0.29	0.07				
2.1.16 Instalacion contra incendio	0.12	81.973.14		0.12						0.09	0.09				
3. PLAZA 33/13.2 KV															
3.1 Tendido de transformador de potencia (fija y tipo de equipo)	1.86	1.04	197.11					0.93							
3.2 Fundacion TI. A soporte de aparatos	0.02	29.202.12													
3.3 Pintado de TI. A y pintura de TI. G para soporte de equipo de 33 x 13.2 KV	0.13	93.790.79											0.13		
3.4 Cables de TI. A con unidos de PVC diametro 110 mm	0.58	312.603.82													
3.5 Placas de TI. A para TI. A ser. aux.	0.04	19.284.08													
3.6 Cables perimetral para TI. A ser. aux.	0.02	12.707.34													
3.7 Caminos de acceso a calles de hormigon c. 0.20 m	2.19	1.79.061.16								1.10	1.09				
3.8 Muro perimetral puzolánico	0.27	146.206.23								0.11	0.11				
3.9 Columnas de TI. A para iluminación y protección	0.09	51.047.74								0.08	0.08				
3.10 Tratamiento de suelos no orgánicos	0.90	483.881.59											0.45		
4. OBRA ELECTROMECANICA															
4.1 Transformador de potencia 33/13.2 KV, 10 MVA	19.19	10.42	593.82												
4.2 Saco conductor paralelo 36 kv 800 A. Sign montado vertical	0.72	87.241.57													
4.3 Soportador poro paralelo 17.2 kv 800 A. Sign montado vertical	0.62	349.679.59													
4.4 Cable subteraneo 33 KV, XLPE Cal. I, unipolar 1x 93 mm2 de cable Altan Trans Palencia	0.37	201.772.69												0.37	
4.5 Cable subteraneo 13.2 KV, XLPE Cal. I, unipolar 1x 53 mm2 de cable Altan Trans Palencia	0.41	232.515.04												0.41	
4.6 Cable subteraneo 13.2 KV, XLPE Cal. I, unipolar 1x 53 mm2 de cable Altan Trans Palencia	0.15	85.115.66												0.15	
4.7 Transformador de S.A. 160 KVA-13.2+5.5/20/400.0 2111x	0.35	189.092.39													0.10
4.8 Cables de cableado subteraneo, medicion y proteccion	0.91	492.078.13												0.27	0.10
4.9 Cables y testigos de tension 110 v.c. dispositivos	0.40	215.703.80												0.40	
4.10 Hornos de hornos 110 v.c. dispositivos	0.55	332.703.80												0.55	
4.11 Panel General de servicios auxiliares corriente alterna	0.57	307.150.90													
4.12 Panel General de servicios auxiliares corriente continua 110 v.c.	0.42	236.633.07													
4.13 Panel de comando de 33 kv	0.72	387.236.70											0.72		
4.14 Panel de tratamiento de aceite	1.10	721.279.65												1.39	
4.15 Tablero tratamiento de aceite	0.15	70.637.65													
4.16 Cables de cableado de linea 33 kv, dispositivos de tension en cable	3.44	1.821.817.77												3.44	
4.17 Cables de cableado de linea 33 kv, dispositivos de tension en cable	1.71	919.242.44												1.71	
4.18 Cables de cableado de linea 33 kv, dispositivos de tension en cable	3.41	1.862.570.17												3.41	
4.19 Faja de cemento 30 kv	1.64	886.172.21												1.64	
4.20 Cables de cableado de barra 33 kv, dispositivos de tension en cable	2.10	1.129.198.47												2.10	
4.21 Cables de cableado de barra 33 kv, dispositivos de tension en cable	3.08	2.752.819.63												3.08	
4.22 Cables de cableado de barra 33 kv, dispositivos de tension en cable	1.97	378.248.11												1.97	
4.23 Cable 17.2 kv de salida transformador S.A. dispositivos de tension en cable															

1568

ANEXO



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

87

S.S.D.U.V.V. No 1550
 ACU No 1550

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LOCALIDAD: COMBONO RIVADAVIA
 MUNICIPIO: CHUBUT
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: ESTACION TRANSFORMADORA CIUDAD LA 3103 2 KV Y LINEA DE MEDIA TENSIÓN (313)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: (CALLE) BARRIO CIUDADELA
 TIPO DE OBRA: 450 días
 VIVIFICACION DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

LINEAS DE ACCION:		MONTOS	
1	Implementación de cables Uoamh. Obras de Infraestructura y Complementarias	\$	5.482.830,56
2	TOTAL PROYECTO	\$	53.982.830,53

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	AVANCE %	AVANCE ACUMULADO	AVANCE FINANCIERO	AVANCE ACUMULADO
4.24	Cable de 17.5 kV de mediana de longitud en bujes	m	145,656	80	11,652,480	0.64	11,652,480	11,652,480	11,652,480
4.25	Faja de aluminio 17.5 kV	m	106,907	74	7,911,118	0.30	7,911,118	7,911,118	7,911,118
4.26	Cable 17.5 kV para complementación de bornas, frenos, frenos	m	505,975	80	40,478,000	0.93	40,478,000	40,478,000	40,478,000
4.27	Panel para R.T.U. completo	u	1	1,466,791	1,466,791	0.17	1,466,791	1,466,791	1,466,791
4.28	Medida de puesta a tierra	m	1,884	988,797	1,860,312	0.53	1,860,312	1,860,312	1,860,312
4.29	Trabajo de generalista puesto en terreno	m	116,337	13	1,512,381	0.22	1,512,381	1,512,381	1,512,381
B	VINCULACIONES 33 KV								
1	Tarjetas Preliminares								
1.1	Estudio de suelos	m	77,084	70	5,395,880	0.14	5,395,880	5,395,880	5,395,880
2	Replanteo	m	39,792	17	676,464	0.06	676,464	676,464	676,464
3	Fundaciones	m	174	2,046,945	356,168	1.12	356,168	356,168	356,168
3.1	Estructuras de Hormigon simple (1-17)								
3.1.1	Estructura de Suspensión Doble Terna Copolimar, Variedad Linea Funic S011 (1-17) (100%)	m	125	671,279	83,909	0.62	83,909	83,909	83,909
3.1.2	Estructura de Suspensión Doble Terna Copolimar, Variedad Linea Funic S13 (12,600) (1-17)	m	179	424,902	75,258	0.77	75,258	75,258	75,258
3.1.3	Estructura Terminal Doble Terna Copolimar, Variedad Linea Funic S13 (16,000) (1-17)	m	109	371,397	40,592	0.09	40,592	40,592	40,592
3.1.4	Estructura Terminal Doble Terna Copolimar, Variedad Linea Funic S13 (16,000) (1-17)	m	108	370,993	40,082	1.08	40,082	40,082	40,082
3.1.5	Estructura Recorrido Auxiliar Doble Terna Copolimar, Variedad Linea Funic S13 (16,000) (1-17)	m	102	331,963	33,860	0.62	33,860	33,860	33,860
3.1.6	Estructura Terminal de línea (1-17) (12,600)	m	103	297,311	30,823	0.55	30,823	30,823	30,823
3.1.7	Estructura de Recorrido B0443* (1-17) (14,000)	m	101	356,836	36,340	1.05	36,340	36,340	36,340
4	Conductores								
4.1	Provision, seccion y colocación de cables 33KV, (5023, formato unipolar)	m	3,19	1,818,006	5,800	1.09	5,800	5,800	5,800
4.2	Provision, seccion y colocación de cables 33KV, (2029, formato unipolar)	m	800	430,098	344,078	0.80	344,078	344,078	344,078
5	Tramos Subterranos 33 KV								
5.1	Desarrollador subterranos 30 KV, 16 bujes / necesarios de montaje	m	105	94,874	9,861	0.15	9,861	9,861	9,861
5.2	Cable subterranos 30 KV, XLPE, Cat 1, unipolar 1x120 mm2 de gótese	m	100	517,211	51,721	1.00	51,721	51,721	51,721
VINCULACIONES 13.2 KV									
1	Fundaciones de hormigon simple (1-17)	m	135	295,114	39,840	0.35	39,840	39,840	39,840
2	Estructura terminal de línea doble terna (1-17) (13,200)	m	108	312,238	33,721	0.38	33,721	33,721	33,721
3	Estructura terminal de línea (1-17) (13,200)	m	102	129,903	13,240	0.21	13,240	13,240	13,240
4	Base para subterranos 30 KV, 10 bujes / necesarios de montaje	m	108	95,808	10,347	0.18	10,347	10,347	10,347
5	Cable subterranos 13.2 KV, XLPE, Cat 1, unipolar 1x70 mm2 de cable	m	130	802,098	104,272	1.30	104,272	104,272	104,272
TOTAL PROYECTO									
Avance de obra									
Avance mensual %			3.45	2.07	4.44	5.15	6.28	10.28	15.85
Avance acumulado %			3.45	5.52	9.96	15.10	21.37	31.65	47.50
Avance financiero									
Avance mensual \$			1,858,957.66	1,115,374.59	2,392,397.68	2,764,189.21	3,361,841.77	5,339,154.99	8,540,428.66
Avance acumulado \$			1,858,957.66	2,974,332.25	5,366,729.93	8,128,919.14	11,590,760.91	17,029,915.90	25,570,344.56

568 ANEXO



[Handwritten Signature]
 Lic. en Ingeniería en Electricidad
 Lic. en Ingeniería en Mecánica
 Lic. en Ingeniería en Hidráulica

19

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1559 14

MDFPYS
 UCAP-PROYE-501
 11131
 D.G.D Y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" -
 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA: CHUBUT

N° Proyecto	Mes base de preceus	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (INDEC)	Coordenadas Geográficas	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	sep 14	Erección Transformadora Ciudadela 33/13.2KV a Línea de media tensión 13KV - 2 Etapa	Comodoro Rivadavia	Barrio Ciudadela	26021040	35° 47' 23" S 67° 30' 40" O	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUB TOTAL	1,407,205.29 451,752.37 1,858,957.66	844,323.17 271,051.42 1,115,374.59	1,811,012.02 581,385.66 2,392,397.68	2,092,453.08 671,736.13 2,764,189.21	2,561,521.51 822,320.26 3,383,841.77	4,193,063.87 1,346,091.12 5,539,154.99	6,161,986.61 2,075,442.05 8,540,428.66	2,887,829.98 927,074.43 3,814,904.41
							Aporte NACIÓN	1,407,205.29	844,323.17	1,811,012.02	2,092,453.08	2,561,521.51	4,193,063.87	6,161,986.61	2,887,829.98	
							Aporte PROVINCIA	451,752.37	271,051.42	581,385.66	671,736.13	822,320.26	1,346,091.12	2,075,442.05	927,074.43	
							TOTAL	1,858,957.66	1,115,374.59	2,392,397.68	2,764,189.21	3,383,841.77	5,539,154.99	8,540,428.66	3,814,904.41	

m

1568

[Handwritten Signature]

ANEXO



S.S.D.U.y.v.

ACU 1556 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" -
CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: CIUBUT

Nº Proyecto	Mes base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (INDEC)	Coordenadas Geográficas	Línea de Acción	Aportes	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MONTO TOTAL
1	sep-11	Estación Transformadora Ciudadela 33/13.2KV y Línea de media tensión 33KV - J. Fraga	Comodoro Rivadavia	Barrio Ciudadela	26021040	45° 41' 21" S 67° 30' 40" O	Mejoramiento del Habitat Urbano Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA SUBTOTAL	6.628.140 84 2.127.819 14 8.755.959 98	1.052.344 82 317.832 21 1.390.177 03	1.399.047 57 449.133 52 1.848.181 09	4.690.684 29 1.505.841 24 6.196.525 53	4.307.271 84 1.382.755 08 5.690.026 92	2.12.100 51 68.090 21 280.190 72	236.571 65 75.946 77 312.520 42	40.788.559 05 13.094.271 61 53.882.830 66
							Aporte NACIÓN	6.628.140 84	1.052.344 82	1.399.047 57	4.690.684 29	4.307.271 84	2.12.100 51	236.571 65	40.788.559 05	
							Aporte PROVINCIA	2.127.819 14	317.832 21	449.133 52	1.505.841 24	1.382.755 08	68.090 21	75.946 77	13.094.271 61	
							TOTAL	8.755.959 98	1.390.177 03	1.848.181 09	6.196.525 53	5.690.026 92	280.190 72	312.520 42	53.882.830 66	

ANEXO

1568

[Handwritten Signature]
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 Nº 91
 2011-09-14 14:29:49
 1556



80

267

ANEXO



1568

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.Y.V. N° 1556 14
ACU

MPFIPYS
UNIDAD 28246
11131
D.G.D.Y.M.E.

ANEXO

1568



82

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yV. 14
ACU N° 550

1131
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

1568

83



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 1550
ACU N°

M.P.F.I.P.y.S.
CUDAP - FR. VE - 201
12071

M.P.F.I.P.y.S.
CUDAP - FR. VE - 201
11131
D.G.D. Y M.E.

ANEXO

1568

84



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:
1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

14

S.S.D.U. y V. N° 1556 ACU

MIPPIPAS
LOCAL - PROC. 001
12071

11131
D.G.V.
[Handwritten signature and scribbles]

ANEXO

Anexo al Acta de
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO
N° 16
* S.S.D.U.V. - S.D.P. *

1568

85

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. 4
ACU N° 556

MPPFPYS
CUNAP - PROVE-SOL
12/71

MPPFPYS
CUNAP - PROVE-SOL
11131

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO

Anexo al



1568

86

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

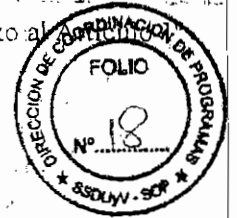
c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU Nº 1556

MPPiPyS
UNIDAD DE PRESUPUESTO
12071

11131
B.C. [Handwritten signature]

Anexo al



ANEXO

8+

1568

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1556

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión
Bogotá, D.C. - Colombia

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
13071

C. DAF. FROYESO
11131
D.G.D. Y.M.E.



ANEXO

1568

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

88

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V. N° 1550 14
ACU

11131
D.G.D Y.M.E.

1568

ANEXO

88

ANEXO IV



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Alberto Trapané
PRESIDENTE
del Comité Provincial de la Videmac
de la provincia de...

S.S.D.U.y.V. 14
N° 550
ACU

11131

[Handwritten marks]

ANEXO



1568

ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT.
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

90

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

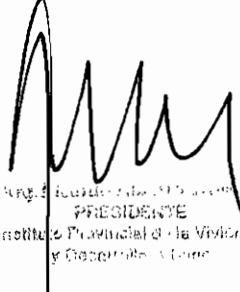
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO


 PRESIDENTE
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

S.S.D.U.W. N° 550 ACU

1113i
D.G.D. Y.M.E.



S.S.D.U.y.V.
ACU 1° 556 4

MPPIPYS
AP. PROYE-501
1731
S.D.Y.M.E.

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUILL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:
PLANILLA A1

ID de Proyección N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad en Vivienda	Certif. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsión	Certificado	Diferencia	%	Previsión	Certificado	Diferencia	%					Previsión
					Monto	Monto	Monto	%	Monto	Monto	Monto	%	Monto	Monto	Monto	%	

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto, Municipio o Ente

[Handwritten Signature]

1568

ANEXO

[Handwritten Signature]
Firma Máxima Autoridad del Instituto, Municipio o Ente



91

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 266/07 Y 267/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT

N° DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DÍAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
 MONTO DE CONTRATO(c/ Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert. N° / transferencia de fondos/Copia de Mat. / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIL/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago				Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	Fecha			FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°				
						TIPO	FECHA	MONTO				
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
TOTAL TRANSFERIDO										\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO										\$ 0,00		
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)										\$ 0,00		

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable de Delegación

** EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

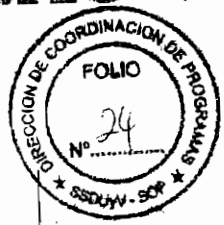
ANEXO

1568



92

ANEXO



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

RAWSON, 8 FEB 2013

93

VISTO:

Lo prescripto en el artículo 155° - inciso 3 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que en tal sentido se propone designar al señor Ricardo Alberto TROVANT, quien reúne las condiciones y requisitos exigidos para el cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado debida intervención en el presente trámite;

Que el Asesor General de Gobierno, interviene en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente acto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al señor Ricardo Alberto TROVANT (M.I. N° 12.736.574 - Clase 1957).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. JAVIER H. A. TOURINAN
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO N° 134

S.S.D.U.y.V.
N° 1556
ACU

1131
G.D.Y.M.E.